

Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2013-EF/43

Lima, 22 de agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil Circular N° 051-2013-MINCETUR/VMCE de fecha 07 de agosto de 2013, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que se llevará a cabo la Ronda Intersesional de Negociaciones del Grupo de Asuntos Legales e Institucionales del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, del 09 al 13 de setiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, solicitando acreditar a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que participarán en la referida reunión;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la Ronda Intersesional de Negociaciones se buscará seguir avanzando en la discusión de los textos consolidados a partir del progreso alcanzado en la XVIII Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico, realizada en la ciudad de Kota Kinabalu, Federación de Malasia; asimismo, teniendo en cuenta el avanzado estado y el ingreso de Japón a las negociaciones del Capítulo de Asuntos Legales e Institucionales, las partes buscarán ahondar en sus ofertas de compromisos, particularmente en los aspectos sensibles para sus respectivas políticas comerciales y de inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada Ronda Intersesional de Negociaciones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 08 al 14 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 1 409,70
Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 2 640,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas